JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00592-00.

De entrada, se otea que la tercera interesada ha enmendado las falencias enrostradas respecto del avalúo aportado con antelación, respecto de los haberes aquí comprometidos.

En ese sentido, **se dispone correr traslado**, por el término de **3 días**, en aras de que **los involucrados presenten sus observaciones;** lapso que se aplica, toda vez que la estimación fue presentada después del período previsto por el num. 1º, art. 444 del C.G.P.

Por otro lado, el banco impetrante, a través de su gestor adjetivo, busca que se conmine a la SUBSECRETARÍA DE CATASTRO-SECRETARÍA DE HACIENDA de esta municipalidad, a fin de que emita los correspondientes certificados, en los que conste la valuación catastral de los especificados inmuebles.

En ese orden de ideas, tomándose en consideración que los soportes en alusión son indispensables para llevar a cabo la adecuada valoración de las heredades gravadas y que ha de mediar determinación judicial, a fin de que tales elementos sean provistos, **es menester remitir el conducente mensaje de datos ante la aludida entidad**, con el objetivo de que expida, a costa del ente financiero incoante, los referenciados documentos.

De esta forma, en aras de que se emitan los instrumentos en indicación, se concede el término de **10 días**, contabilizados a partir del recibimiento del pertinente comunicado, el que será remitido por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a través de la respectiva dirección electrónica[1].

En el mismo intervalo, **la firma incoante deberá saldar los guarismos a que hay lugar**, con miras a alcanzar el propósito aquí planteado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA

[1]. catastro@armenia.gov.co; y, notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f93bce4f2ead11ed7d780c126ae30d0551c9f9412d3486f2a561e32fd369f1b**

Documento generado en 14/12/2023 04:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica